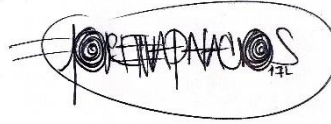


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 26 de octubre de 2022. Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral N° **2022-253**, de CLAUDIA CECILIA MONTAÑA GUTIERREZ contra GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A., informando que la demanda fue inadmitida por auto del 7 de septiembre de 2022 (fls. 21 y 22), el término para subsanar corrió del 9 al 15 de septiembre de 2022 y la parte actora remitió subsanación en término (fls.23 a 488).



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., nueve (9) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el apoderado de la parte actora presentó el día 13 de septiembre de 2022, en término, escrito que aparece agregado entre fls. 23 a 488, a través del cual subsanó las deficiencias advertidas en proveído del 7 de septiembre de 2022 (fls. 21 y 22); por lo que la demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, y en consecuencia se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por la Sra. **CLAUDIA CECILIA MONTAÑA GUTIERREZ (CC.52.583.626)** contra **GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A. (N.I.T. 830.111.257-3)**

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a la sociedad demandada GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A., a través de su representante legal, quien de conformidad al certificado de existencia y representación legal es su gerente, señor JULIO CESAR ANDRADE, o quien haga sus veces, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a las direcciones electrónicas de las demandadas como mensaje de datos o sitios suministrados en la demanda, razón por la cual no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá

efectuada una vez transcurridos dos 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el estado No. 075 de
fecha 10/05/2023

